

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO PASARELA EMPRESA Y LA PRIMERA CONVOCATORIA.

MEMORIA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

1. ANTECEDENTES.

El Decreto tiene como objeto aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de la realización del Programa de formación y empleo PASARELA EMPRESA (Programa de Acciones Sectoriales de Aprendizaje y REcualificación LAboral en la Empresa) y su primera convocatoria.

La finalidad de estas subvenciones consiste en proporcionar un itinerario formativo conducente a la obtención de un certificado profesional o contenidos autorizados por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas participantes y responder principalmente a las necesidades de las empresas de los sectores económicos estratégicos identificados en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, alternando el aprendizaje y la formación con un trabajo productivo en empresas relacionado con la formación recibida.

El Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 tiene como objetivo finalista apoyar y facilitar la creación, el mantenimiento y la mejora de oportunidades de empleo en Extremadura, lo que requiere, además, trabajar por la inclusión y fortalecer la conexión de esas políticas con la actividad económica y la competencia empresarial.

El Eje Estratégico 2 del mencionado Plan Director se ha definido como “Elaboración de planes integrales de empleo y formación para mejorar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas”, con diversos objetivos específicos como la formación adaptada a las necesidades del mercado laboral, el impulso de la formación dual, facilitar y fomentar el relevo generacional especialmente en zonas rurales y potenciar la formación en y para el trabajo, con el fin de dotar a las personas trabajadoras del nivel de cualificación requerido y mejorar su empleabilidad.

En este sentido, la formación en alternancia con el empleo está considerada desde diferentes estamentos, agentes y organizaciones, tanto del ámbito formativo como laboral, el eje que debe vertebrar las políticas de recualificación y la adaptación de los recursos humanos a las necesidades de los sectores productivos.

Las acciones formativas deberán impartirse principalmente de entre las áreas relacionadas con los sectores económicos estratégicos identificados en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, que son los siguientes:

- industria manufacturera,
- tecnología y telecomunicaciones,
- energías renovables,

Dirección General de Formación para el Empleo
Avda. Valhondo s/n, Edif. III Milenio, módulo 6, 3º planta - 06800 Mérida - Tlf.: 924 02 73 00



Csv:	FDJEX67HBU95QQU3LGSN8SZDSF5HRW	Fecha	11/07/2025 12:18:34
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8



- salud,
 - construcción,
 - hostelería,
 - comercio
 - y turismo.
- No obstante, el proyecto formativo también podrá ser subvencionable si se refiere a otra área sectorial que contribuya a la creación de empleo y al crecimiento económico de la región, que deberá ser informado favorablemente por el Observatorio para la Innovación y la Prospectiva del Mercado de Trabajo en Extremadura, para lo cual se tendrán en cuenta las previsiones de generación de puestos de trabajo y las necesidades de cualificación.

La Recomendación del Consejo Europeo de 15 de marzo de 2018, relativa al Marco Europeo para una formación de Aprendices de Calidad y Eficaz, incluye una serie de criterios sobre las condiciones de aprendizaje y de trabajo, donde destaca la importancia de realizar parte de la formación en el puesto de trabajo, la previsión de soporte financiero y no financiero a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas y a la importancia de la orientación, la tutoría y el apoyo al alumno antes y durante la formación como aprendices.

En cada proyecto del Programa, la entidad promotora será la encargada de su gestión y de la formación y las empresas privadas adheridas actuarán como empleadoras para facilitar la práctica profesional relacionada con la formación.

La configuración y estructura de los proyectos del Programa se define en el articulado, principalmente en los artículos del 4 al 9 y del 12 al 16 y en el anexo I bis del decreto, estando compuestos por formación profesional para el empleo y formación complementaria, por experiencia laboral en el centro de trabajo de las empresas adheridas mediante el contrato de formación en alternancia con el empleo y por acompañamiento a las personas participantes para apoyarles en su inserción laboral.

Los proyectos se deberán iniciar desde la notificación de la resolución de concesión en el plazo que se establezca en cada convocatoria (en la primera se determina que sea antes del 16 de enero de 2026) y desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Comprenderán un mínimo de 8 y un máximo de 15 participantes por proyecto.

La duración de los proyectos será de 10 meses, con una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo. La duración de la primera etapa será de un mes, mientras que la segunda etapa tendrá una duración de nueve meses. Una vez transcurrido el tiempo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto.

El tiempo de trabajo efectivo durante la segunda etapa no podrá ser superior al 65 % de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa, o, en su defecto, de la jornada máxima legal. El resto de la jornada, como mínimo el 35 %, se destinará a formación. La distribución entre las horas o días de trabajo efectivo y las horas de formación de las personas participantes se hará de la forma acordada entre la entidad promotora y empresa/s adherida/s.

2. REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO.

Las subvenciones previstas en el referido decreto serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Extremadura, pudiendo financiarse, en su caso, con cargo a fondos estatales.

Csv:	FDJEX67HBU95QQU3LGSN8SZDSF5HRW	Fecha	11/07/2025 12:18:34
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8



En el decreto se incluye la primera convocatoria de subvenciones por importe global de esta convocatoria es de 2.100.000 euros, con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	140130000 G/242B/47000 TE24007005 20250439	53.750 euros
2025	140130000 G/242B/48000 TE24007005 20250439	53.750 euros
2025	140130000 G/242B/47000 TE24008001 20250441	92.500 euros
2025	140130000 G/242B/48000 TE24008001 20250441	92.500 euros
2026	140130000 G/242B/47000 TE24007005 20250439	53.750 euros
2026	140130000 G/242B/48000 TE24007005 20250439	53.750 euros
2026	140130000 G/242B/47000 TE24007005 20250440	1.515.000euros
2026	140130000 G/242B/47000 TE24008001 20250441	92.500 euros
2026	140130000 G/242B/48000 TE24008001 20250441	92.500 euros

La siguiente convocatoria se financiará con fondos de transferencias del Estado: TE 240070005, TE24001002 y/o TE24008001 de los ejercicios 2006 y 2027.

3. COSTES PREVISTOS.

Entidades beneficiarias (art. 11 del proyecto de Decreto):

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en el presente Decreto **las agrupaciones formadas por una entidad promotora y una o varias empresas adheridas**, que presenten una solicitud conjunta. Cada entidad y cada empresa que forme parte de la agrupación, ya sea persona física o jurídica, deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas y cumplir con las condiciones y obligaciones que le correspondan como beneficiaria.

También podrá ser beneficiaria una entidad que cumpliera con las condiciones requeridas para ser entidad promotora y empresa adherida, en cuyo caso podrá presentar una solicitud de forma individual y se sustituirá el convenio requerido en el apartado siguiente de este artículo por una declaración responsable en la que consten los compromisos que asuma.

Las Entidades promotoras serán entidades de formación que cuando la formación sea conducente a la obtención de certificados profesionales o de especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas tendrán que estar acreditada o inscritas para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la correspondiente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que se regula la

Csv:	FDJEX67HBU95QQU3LGSN8SZDSF5HRW	Fecha	11/07/2025 12:18:34
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8



acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en un registro similar.

Y si se trata de una formación distinta a la anterior, la entidad promotora deberá acreditar en la memoria que acompaña a la solicitud que cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

La entidad promotora ejercerá el papel de representante de la agrupación ante la Administración, a la vez que coordinará las diferentes actuaciones del resto de entidades, Será la beneficiaria de las subvenciones en concepto de formación profesional para el empleo, gestión/acompañamiento y becas y ayudas de la etapa inicial.

Las Empresas adheridas serán empresas privadas cuya actividad económica se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, en su condición de empleadoras, formalicen los contratos de formación en alternancia con el empleo. Dichas empresas pueden ser personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, entidades sin ánimo de lucro y uniones temporales de empresas.

Se excluyen las empresas de trabajo temporal, salvo cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.

Cada empresa adherida solo podrá participar contratando a un número de personas trabajadoras igual o inferior a la media de los que han conformado su plantilla durante los últimos tres años. En caso de que una misma empresa adherida participe en varios proyectos, se contabilizarán todos los puestos ofertados. Serán las beneficiarias de las subvenciones en concepto de contratación.

Gastos subvencionables (art. 23 del proyecto de Decreto):

1. Será subvencionable en concepto del módulo de formación:

a) Costes directos de la actividad formativa:

1º. Las retribuciones personal formador o, en su caso, personas tutoras formadoras tanto internas como externas, pudiéndose incluir en este concepto los salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables al citado personal en el ejercicio de las actividades de impartición, preparación, evaluación y, en su caso, tutoría a las personas participantes de las actividades formativas.

El precio hora a abonar al personal formador o, en su caso, a las personas tutoras formadoras en cada acción formativa deberá ser similar, entendiéndose que se cumple esta condición cuando no haya un desvío entre el menor y el mayor superior al 20 %.

En los contratos formalizados con el citado personal formador y personas tutoras formadoras se reflejará el número de horas a impartir y el precio bruto/hora a abonar, entendiéndose que en el precio fijado entre ambas partes está incluida la labor de impartición de la materia correspondiente, así como el resto de conceptos vinculados (preparación, evaluación y, en su caso, tutoría).

2º. Los gastos de amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas, instalaciones,

Csv:	FDJEX67HBU95QQU3LGSN8SZDSF5HRW	Fecha	11/07/2025 12:18:34
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8



aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

En caso de aulas, talleres y demás superficies, dichos gastos se imputarán por el periodo de duración de la acción, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

3º. Gastos de medios didácticos y y/o adquisición material didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

Se incluyen en este apartado los gastos de textos y materiales didácticos de un solo uso utilizados por el alumnado del curso en su proceso de formación, así como los materiales de trabajo fungibles utilizados durante las actividades propias de dicho proceso.

Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos y de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

4º. Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de las personas participantes.

Las pólizas deberán recoger las coberturas exigidas en la guía de gestión administrativa.

Los gastos de publicidad y difusión de las acciones formativas y de captación de las personas participantes.

Se admitirán tanto los costes facturados directamente por los medios donde se inserte la publicidad como los costes facturados por agencias de publicidad, siempre que en este último caso no suponga un incremento sobre la tarifa oficial aprobada por los citados medios.

5º. Gastos ligados a viajes para la formación. En este apartado se admitirán los gastos de transporte y mantenimiento del alumnado y personal docente, así como, en su caso, los gastos derivados de las actividades complementarias programadas y aprobadas.

6º. Gastos derivados de la contratación de las personas especializadas en la atención a los/as alumnos/as con discapacidad y/o adaptación de medios didácticos y de evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que dichas personas reciben la formación.

b) Costes indirectos: No podrán superar el 10 % del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza dicha actividad.

Se imputarán como costes indirectos necesarios para la ejecución de la actividad formativa, los siguientes:

1º. Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.



Csv:	FDJEX67HBU95QQU3LGSN8SZDSF5HRW	Fecha	11/07/2025 12:18:34
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8



2º. Otros costes: Luz, agua, calefacción, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza, y vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, siempre que estén asociados a la ejecución de la actividad formativa. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

2. Será subvencionable en concepto del módulo de coordinación del proyecto y acompañamiento que compensará los costes salariales del personal de coordinación/accompañamiento para la inserción laboral, que haya sido seleccionado y contratado o que ya estuviese en plantilla en la entidad promotora, incluidos los originados por las cuotas a cargo de la empleadora a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.

3. Serán subvencionables con los módulos de beca de asistencia del alumnado y, en su caso, ayuda de movilidad durante la etapa formativa inicial previstas en los artículos 8 y 28 de este decreto.

4. Será subvencionable con el módulo de costes salariales derivados de los contratos de formación en alternancia con el empleo que se suscriban con el alumnado. Se subvencionará el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la entidad empleadora correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

5. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora y las cotizaciones a la Seguridad Social por incapacidad temporal.

Cuantía de la subvención (art. 28 del proyecto de Decreto).

1. La cuantía total de la subvención estará compuesta por la suma de los siguientes módulos:

a) Módulo de formación: La cuantía máxima de la subvención a conceder por la formación de cada proyecto se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de participantes y por el importe del módulo correspondiente.

El módulo económico hora/participante según el área profesional de la especialidad formativa y la modalidad de impartición será el recogido en el Anexo VI de este Decreto.

Una vez ejecutada la acción formativa, la cuantía definitiva de la subvención por este concepto se determinará por el resultado de multiplicar el número de alumnos/as participantes que se considera que han finalizado la formación por las horas de formación y por el módulo económico específico establecido para la correspondiente especialidad formativa. En ningún caso la cuantía definitiva podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

Se considerará que un/a alumno/a ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 % de la duración de la acción formativa.

b) Módulo experiencia laboral: el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad



Csv:	FDJEX67HBU95QQU3LGSN8SZDSF5HRW	Fecha	11/07/2025 12:18:34
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8



de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

c) Módulo de gestión y acompañamiento del proyecto: 25 % de la cantidad subvencionada en el módulo de formación.

d) Módulo de becas de asistencia en la etapa formativa inicial a razón de 13,50 euros por día lectivo y alumno/a y Módulo de ayudas a la movilidad en la etapa formativa inicial a razón de 0,26 euros/km/día lectivo/alumno/a de localidades distintas a la del centro de formación, hasta un máximo de 100 kilómetros/día. Se tomará como referencia para determinar la distancia entre las localidades el resultado más corto utilizando la aplicación Google Maps (<https://www.google.es/maps>).

Las subvenciones a las empresas adheridas para el módulo de experiencia laboral están acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE serie L, 2023/2831, de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024.

En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 300.000 € para el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 y a 50.000 € cuando la empresa opere en el sector agrícola para el Reglamento (UE) N.º 1408/2013, durante cualquier periodo de tres años en ambos casos que se evaluará de forma continua en cada nueva concesión.

En virtud de lo expuesto, por ejemplo, la subvención solicitada por una agrupación formada por una asociación como entidad promotora y diez empresas adheridas, para un proyecto en sector de energías renovables (480 horas de formación) para 15 participantes sería de 246.155,38 €

- Formación (110 horas de la etapa inicial más 35 % de 1302 horas de la segunda etapa) 565 horas x 7,365 €/participante (código ENAE del Anexo VI) x 15 participantes = 62.418,38 €.
- Experiencia laboral: 10.721,16 €/participante x 15 = 160.817,40 € (cada empresa sería beneficiaria a razón de 10.721,16 euros/participante)
- Gestión y acompañamiento: 25 % de 62.418,38 € = 15.604,60 €.
- Becas de asistencia: 15 x 13,5 x 22 días = 4.455 € y ayudas de movilidad: si 5 participantes residen a 50 kms de la localidad del centro de formación = 100 kms x 0.26 x 5 x 22 días = 2.860 €. En total 7.315 €.

El importe del módulo de experiencia laboral se ha calculado teniendo en cuenta el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, que fija el salario mínimo interprofesional mensual en 2025 en 1.184 euros, con el añadido de la parte proporcional de una paga extra (197,33 euros), el importe mensual sería de 1.381 euros y su 75 % es 1.036 euros, resultando una cantidad para los nueve meses y participante de 9.324 euros.

Csv:	FDJEX67HBU95QQU3LGSN8SZDSF5HRW	Fecha	11/07/2025 12:18:34
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8



El cálculo de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establece la normativa vigente en el momento de la concesión (Orden PJC/178/2025 de 25 de febrero), es de 155,24 € por participante y cuota mensual, resultado 155,24 x 9 cuotas = 1397,16,44 euros.

Pago de las subvenciones (art. 29 del proyecto de Decreto).

El pago de las subvenciones a la entidad promotora por los módulos de formación, gestión y acompañamiento del proyecto, becas de asistencia y ayudas a la movilidad se realizará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago anticipado, del 50% de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión.
 - b) Un segundo abono a cuenta, por importe del 50% de la subvención, una vez justificada una cantidad igual, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.
- Las beneficiarias estarán exentas de presentar garantía por los citados pagos anticipados y a cuenta de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.

El pago de las subvenciones por el módulo de experiencia laboral a las empresas adheridas se realizará por su totalidad, una vez realizada la comprobación por el órgano gestor de la formalización del contrato de formación en alternancia, el alta en la Seguridad Social y el cumplimiento del resto de los requisitos de las personas participantes previstos en este decreto y en la resolución de concesión.

Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO



Csv:	FDJEX67HBU95QQU3LGSN8SZDSF5HRW	Fecha	11/07/2025 12:18:34
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8

